

ACLARACIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL SOBRE LOS TEST SUBIDOS COMO MATERIAL DE ESTUDIO.

La Junta de Personal del Ayuntamiento de València quiere aclarar que los tests que se adjuntan como material de estudio han sido aportados desinteresadamente por personas voluntarias y que los miembros de esta Junta de Personal se han encargado de:

- Recibir y recopilar los tests.
- Editarlos para homogeneizar el formato.
- Subirlos a la web municipal como material de estudio público ante los próximos procesos selectivos.

Por lo tanto, queremos manifestar que no nos hacemos responsables del contenido, exactitud o actualización, así como el origen de los tests aportados.

Desde la Junta de Personal queremos agradecer las aportaciones realizadas.



AJUNTAMENT DE VALENCIA
JUNTA DE PERSONAL

SUPUESTO PRÁCTICO 1 ADL JUNTA DE PERSONAL

Laura Martínez es una persona residente en Valencia que trabaja en una peluquería desde hace algunos años y tras pensarlo detenidamente en febrero de 2022 decidió montarse una peluquería propia y no sabe por empezar y una amiga le ha hablado del Punto de Atención al Emprendedor del Ayuntamiento de Valencia.

Imagina que eres Agente de Empleo de Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento encargado del punto PAE y tienes que contestar a las siguientes preguntas que te realiza Laura Martínez:

1. **P1 El Ayuntamiento de Valencia puede realizar la tramitación administrativa para darme de alta?**
 - a) Si, está dado de alta como punto PAE y puede realizar este trámite
 - b) De momento no, está en tramitación la firma del acuerdo para ser punto PAE
 - c) No, se realiza a través de la Fundación Valencia Activa Pacto por el Empleo que es el organismo autorizado para ello

2. **P1 ¿Son compatibles todas las actividades por cuenta propia?**
 - a) Si, todas contribuyen a obtener tus beneficios.
 - b) Si realizas una actividad como religioso de la Iglesia católica, no podrás realizar otra actividad por cuenta propia. Si trabajas con un cliente principal (trabajador autónomo económicamente dependiente), será incompatible con la comunicación de otra actividad con otro cliente del que dependas económicamente
 - c) No, solo te puedes dedicar a una actividad.

3. **P1 Puedo realizar mi alta presencialmente en las dependencias del Ayuntamiento de Valencia?**
 - a) Si, en las dependencias de la Plaza del Ayuntamiento
 - b) No, actualmente sólo se realiza por vía telemática
 - c) Si, en las dependencias de Valencia Activa

4. **P1 ¿Cómo afecta mi situación de pluriactividad?**
 - a) Podrás adelantar la edad de jubilación por haber cotizado más.
 - b) Si estas dado de alta de autónomo y además trabajas para una empresa, tienes derecho a la devolución del 50% del exceso cotizado por contingencias comunes en ambos regímenes.
 - c) De ninguna manera especial

5. **P1 ¿Qué es el Impuesto sobre Actividades Económicas?**
 - a) ES un impuesto que hay que abonar a la Seguridad Social por darse de alta como autónomo y se realiza a través de un pago único
 - b) El IAE es un código numérico que se asigna a cada actividad profesional y que se usa para realizar estadísticas públicas
 - c) El Impuesto sobre Actividades Económicas o IAE es el impuesto que se aplica por realizar una actividad económica empresarial, profesional o artística que Hacienda aplica tanto a autónomos como a sociedades.

6. **P1 ¿Qué tengo que hacer si como autónomo trabajo en actividades distintas?**
 - a) Solo hay que comunicar a Hacienda la actividad principal
 - b) No hay que comunicar el tipo de actividad que vayas a realizar solo el día de inicio
 - c) Hay que comunicar en el momento del alta a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las actividades que vayas a realizar

SUPUESTO PRÁCTICO 1 ADL JUNTA DE PERSONAL

7. **P1 ¿Puedo contratar a otros trabajadores siendo autónomo?**
- a) No, los autónomos no pueden tener empleados
 - b) Sí, puedes contratar a trabajadores por cuenta ajena o a otros trabajadores autónomos. En el primer caso tendrás que hacerte cargo de las cotizaciones a la Seguridad Social de tus trabajadores. En cambio, si contratas a otro profesional autónomo se establece una relación de prestación de servicios, el autónomo no es tu empleado si no que paga su propia cotización.
 - c) Las respuestas A y B son incorrectas
8. **P1 ¿Qué es la Clasificación Nacional de Actividades económicas?**
- a) Es el impuesto a través del cual la Seguridad Social te cobra un importe u otro
 - b) La Clasificación Nacional de Actividades Económicas o CNAE es un código numérico que se asigna a cada actividad profesional y que se usa para realizar estadísticas públicas
 - c) Las respuestas a y b son incorrectas
9. **P1 ¿Cuándo hay que tramitar el alta?**
- a) Se debe comunicar el alta el mismo día en el que empieces a trabajar por cuenta propia o hasta 90 días antes
 - b) Se debe comunicar el alta el mismo día en el que empieces a trabajar por cuenta propia o hasta 60 días antes
 - c) Se debe comunicar el alta el mismo día en el que empieces a trabajar por cuenta propia o hasta 90 días después
10. **P1 ¿Debo darme de alta como autónomo si además trabajo para una empresa?**
- a) Sí, todas las personas que trabajen por cuenta propia deben darse de alta como autónomos. Si eres trabajador autónomo y además estás de alta como trabajador por cuenta ajena en la Seguridad Social, tu situación será de pluriactividad. En este caso, la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos será opcional siempre y cuando cotices por ésta en el Régimen General
 - b) No ya está cotizando tu Seguridad Social la empresa para la que trabajas
 - c) Es algo que puede elegir cada trabajador en función de lo que quiera cotizar para la jubilación
11. **P1 ¿Qué pasa si inicio mi actividad sin el alta en la Seguridad Social?**
- a) Nada, se considerará que comienzas la actividad cuando te des de alta en la Seguridad Social, no antes ni después
 - b) Deberás pagar la cotización más alta
 - c) Estar de alta en Seguridad Social el día de inicio de la actividad es una obligación. Si comunicas tu alta después de empezar a trabajar, se considerará que la fecha de alta es el primer día del mes y no podrás beneficiarte de descuentos en la cuota. Además, se te podrá aplicar una multa de entre 3.750 y 12.000 € dependiendo de la gravedad y tendrás que pagar las cuotas correspondientes desde que la Administración tenga constancia de que iniciaste tu actividad

SUPUESTO PRÁCTICO 1 ADL JUNTA DE PERSONAL

- 12. P1 Si quiero que me asesoren para la creación de mi empresa o que me realicen los trámites administrativos necesarios para iniciar mi empresa que debo de hacer?**
- Pedir cita previa por teléfono o mediante la web del Ayuntamiento de Valencia
 - Acudir a las dependencias municipales con la documentación necesaria
 - Debe ponerse en contacto con la Fundación Valencia Activa
- 13. P1 El Alta en la Seguridad Social debe coincidir con el alta en Hacienda?**
- Si, ambas altas deben de coincidir y realizarlas antes o el mismo día de la fecha de inicio de la actividad. Si lo haces después perderás el derecho a beneficios sobre la cuota y puede que se aplique algún recargo en tu cuota
 - No es necesario que coincidan, puedes darte de alta en Hacienda cuando empieces a tener beneficios
 - Hay que darse de alta en ambas pero no hace falta que coincidan
- 14. P1 ¿Puedo darme de alta y de baja varias veces al año?**
- Sí, podrás darte de alta y baja tantas veces como desees. Solo podrás elegir la fecha de alta y baja 3 veces al año y siempre las hayas solicitado en plazo. En estos casos, cotizarás a partir del día del alta o dejarás de hacerlo a partir del día de la baja. El resto de las altas que tramites durante ese año tendrán efectos desde el primer día del mes en el que empieces a trabajar. Igualmente, las restantes bajas tramitadas durante ese año natural tendrán efectos desde el último día del mes en el que dejes de trabajar. En ambos casos, cotizarás por el mes completo
 - Solo lo podrás realizar 3 veces al año
 - No, el alta es para todo un año natural
- 15. P1 ¿Qué necesito para darme de alta como autónomo en la Seguridad Social?**
- El número de la Seguridad Social, El DNI o NIE, la fecha de inicio de la actividad, la estimación de tus rendimientos netos mensuales, los datos de domicilio de la actividad profesional, los datos de contacto (teléfono móvil y email) y un número de cuenta bancaria para pagar los pagos de las cuotas (IBAM)
 - El código del Impuesto de Actividad Económica (IAE) y el de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)
 - Lo señalado en las respuestas a y b es necesario
- 16. P1 ¿Existe correspondencia entre el código CNAE e IAE?**
- Si
 - No
 - En algunas ocasiones
- 17. P1 Es obligado para todos los colectivos de autónomos darse de alta en Hacienda?**
- Si, es obligatorio para todas las personas que ejerzan cualquier actividad
 - Como norma general sí, pero quedan excluidos algunos colectivos como familiares colaboradores, religiosos o socios de cooperativas.
 - No, sólo si quieres cobrar una jubilación
- 18. P1 ¿Me puedo dar de alta si soy extranjero y mi país de origen no pertenece a la Unión Europea?**
- Si, en ese caso, para darte de alta necesitarás tu NIE, el Número de la Seguridad Social (NUSS) y el permiso de trabajo y residencia
 - En ese caso no podrás trabajar en España de manera autónoma
 - Si solo necesitarás estar empadronado en un municipio español

SUPUESTO PRÁCTICO 1 ADL JUNTA DE PERSONAL

19. P1 Tengo pensado iniciar una actividad por mi cuenta ¿Qué tengo que hacer?

- a) Darte de alta como autónomo en la Seguridad Social
- b) Darte de alta en el Impuesto de Actividad Económica (IAE) de la Agencia Tributaria
- c) Las respuestas a y b son correctas

20. P1 ¿Si tramito mi alta fuera de plazo que ocurre?

- a) Si solicitaste tu alta como trabajador autónomo fuera de plazo, desde el día que iniciaste la actividad y hasta el último día del mes en el que lo comunicaste, la base de cotización para este periodo será la base mínima del tramo 1 de la tabla general, que en 2023 son 1950,98€/mes.
- b) Si solicitaste tu alta como trabajador autónomo fuera de plazo, desde el día que iniciaste la actividad y hasta el último día del mes en el que lo comunicaste, la base de cotización para este periodo será la base mínima del tramo 1 de la tabla general, que en 2023 son 450,98€/mes.
- c) Si solicitaste tu alta como trabajador autónomo fuera de plazo, desde el día que iniciaste la actividad y hasta el último día del mes en el que lo comunicaste, la base de cotización para este periodo será la base mínima del tramo 1 de la tabla general, que en 2023 son 950,98€/mes.

SOLUCIONES:

SUPUESTO PRÁCTICO 1 ADL

1. A
2. B
3. B
4. B
5. C
6. C
7. B
8. B
9. B
10. A
11. C
12. A
13. A
14. A
15. C
16. A
17. B
18. A
19. C
20. C

SUPUESTO PRÁCTICO 2 ADL

Silvia Muñoz está en el cuarto curso de la carrera de periodismo. Gracias a unas prácticas de empresa y a un proyecto de investigación en el que colabora en la universidad han ido madurando una idea de negocio innovadora y han decidido ponerla en marcha. Han considerado que a partir de octubre de 2023 quiere comenzar una actividad empresarial y han decidido contactar con el Ayuntamiento de València para ver de qué forma le puede ayudar.

Imagina que eres Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento encargado del punto PAE y tienes que contestar a las siguientes preguntas que te realiza Silvia Muñoz:

- 1. P2 ¿En qué consiste el nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos a partir del 1 de enero de 2023?**
 - a) Es un nuevo sistema de cotización basado en los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales. Al darte de alta, tendrás que elegir tu base de cotización en función de la previsión del promedio mensual de tus rendimientos netos anuales conforme a una tabla general de bases.
 - b) Es un nuevo sistema de cotización en el que puedes elegir pagar un mínimo de 80 euros hasta tu jubilación.
 - c) No existe ningún sistema de cotización nuevo

- 2. P2 Este sistema de cotización ¿Se aplica a todos los trabajadores autónomos?**
 - a) Si
 - b) No, quedan excluidos del nuevo sistema de cotización por rendimientos los religiosos de la iglesia católica
 - c) No, quedan excluidos determinados colectivos en función de la edad, sexo y grado de discapacidad

- 3. P2 ¿Tengo que comunicar la previsión de mis rendimientos para 2023?**
 - a) No hay que comunicar la previsión de rendimientos sino que hay que comunicar los datos reales al finalizar el año
 - b) Como queda pocos meses de 2023 no hay que comunicar nada, se asigna automáticamente el mínimo.
 - c) Si, deberás prever el promedio mensual de tus rendimientos netos en el momento de tramitar tu alta

- 4. P2 ¿Desde cuándo tengo que abonar la cuota de la Seguridad Social?**
 - a) La cuota de autónomos se paga una vez al año regularizada con la RENTA
 - b) La cuota de autónomos se paga desde la fecha del inicio de la actividad o desde la fecha de efectos del alta.
 - c) Los autónomos hasta que no declaren beneficios superiores al salario mínimo interprofesional no deben pagar cuota de autónomo

- 5. P2 ¿Cuánto se paga?**
 - a) Dependerá del importe del promedio mensual de tus rendimientos netos anuales que hayas previsto y comunicado.
 - b) 80 euros al mes durante 24 meses y después en función de lo que quieras cotizar
 - c) 60 euros al mes durante 12 meses y después en función de lo que quieras cotizar

- 6. P2 ¿Cómo elijo mi base de cotización?**
 - a) En función de lo que quieras pagar al mes
 - b) En función de lo que quieras cobrar cuando te jubiles
 - c) En el momento de solicitar el alta, deberás prever el promedio mensual de tus rendimientos netos anuales. Podrás elegir tu base de cotización dentro del tramo asociado al importe del promedio mensual de rendimientos.

7. P2 ¿Cómo calculo mis rendimientos?

- a) En general se debe tener en cuenta los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades que realices como trabajador por cuenta propia, a los que tendrás que sumar el importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social si tributas conforme al régimen de estimación directa
- b) En general se debe tener en cuenta los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades que realices como trabajador por cuenta propia si tributas conforme al régimen de estimación directa
- c) Las respuestas A y B son incorrectas

8. P2 Si soy autónomo artista ¿existe alguna especialidad en mi cotización?

- a) No, todos los autónomos son iguales independientemente a lo que se dediquen
- b) En este caso, independientemente de los ingresos que puedas prever podrás ingresar tus cuotas trimestralmente
- c) Si como trabajador autónomo desarrollas tu actividad en el campo de las artes escénicas, audiovisuales y musicales, o actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de esa actividad y tus rendimientos son inferiores a 3.000€ al año o 250€ al mes, podrás elegir una base reducida de 526,14€/mes. Si cotizas por la base reducida podrás optar por ingresar tus cuotas de manera trimestral.

9. P2 Si mi base de cotización es superior a lo que me correspondería según el nuevo sistema de cotización ¿Qué sucede?

- a) Si cotizas por una base superior a la que te correspondería según tus rendimientos reales, podrás consolidar esta base superior cuando el resultado de la regularización anual sea a devolver y renuncies a esta devolución
- b) Si cotizas por una base superior a la que te correspondería según tus rendimientos reales no se podrá hacer nada en ese ejercicio presupuestario y deberás de darte de baja y de nuevo de alta y comunicar una previsión inferior para el siguiente ejercicio presupuestario
- c) Las respuestas A y B son correctas

10. P2 ¿Cómo se calcula la cuota mensual a pagar?

- a) La cuota que deberás pagar es el 11,20% de la base de cotización. Para el año 2023, dentro de la tabla general, la base de cotización mínima es de 950,98 € mensuales y la máxima de 7.495,50 € mensuales. En caso de que tus rendimientos previstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, podrás elegir tu base de cotización dentro de una tabla reducida, siendo la base mínima 751,63 € mensuales
- b) La cuota que deberás pagar es el 31,20% de la base de cotización. Para el año 2023, dentro de la tabla general, la base de cotización mínima es de 950,98 € mensuales y la máxima de 4.495,50 € mensuales. En caso de que tus rendimientos previstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, podrás elegir tu base de cotización dentro de una tabla reducida, siendo la base mínima 751,63 € mensuales
- c) La cuota que deberás pagar es el 31,20% de la base de cotización. Para el año 2023, dentro de la tabla general, la base de cotización mínima es de 1950,98 € mensuales y la máxima de 5.495,50 € mensuales. En caso de que tus rendimientos previstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, podrás elegir tu base de cotización dentro de una tabla reducida, siendo la base mínima 351,63 € mensuales

11. P2 Si mis rendimientos varían a lo largo del año ¿Cómo ajusto mi cotización?

- a) Si a lo largo del año, tus rendimientos netos anuales en promedio mensual, son distintos a los previstos inicialmente, podrás ajustar tu base de cotización hasta seis veces comunicándolo a la Seguridad Social
- b) Si a lo largo del año, tus rendimientos netos anuales en promedio mensual, son distintos a los previstos inicialmente, podrás ajustar tu base de cotización hasta tres veces comunicándolo a la Seguridad Social
- c) Si a lo largo del año, tus rendimientos netos anuales en promedio mensual, son distintos a los previstos inicialmente, podrás ajustar tu base de cotización hasta doce veces comunicándolo a la Seguridad Social

12. P2 ¿Qué es la regularización de cuotas?

- a) La Seguridad Social te permite no pagar las cuotas de la Seguridad Social cada mes y al final del año puedes regularizar las cuotas que no hayas abonado
- b) Si tras el resultado de la regularización tus rendimientos anuales han sido menores a los que habías previsto, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá de oficio a devolver la diferencia entre la cuota que has pagado y la que te corresponde pagar. Si tus rendimientos anuales definitivos están por encima de los previstos, tendrás que regularizar tu situación pagando la diferencia
- c) Las respuestas A y B son correctas

13. P2 ¿Qué casos no se incluyen a efectos de regularización?

- a) No se regularizará el periodo de disfrute de la tarifa plana
- b) No se regularizarán las bases de cotización referidas a los periodos en que el trabajador autónomo haya percibido una prestación de corta duración como cuando por ejemplo el trabajador autónomo está en situación de incapacidad temporal
- c) Las respuestas A y B son correctas

14. P2 ¿Cuándo me pasarán el primer recibo?

- a) La cuota de autónomos se cargará en tu cuenta el primer día hábil de cada mes.
- b) La cuota de autónomos se cargará en tu cuenta el último día hábil de cada mes.
- c) La cuota de autónomos se cargará en función del día en el que realizaste el alta.

15. P2 ¿Es obligatorio que yo sea el titular de la cuenta en la que domicilien los pagos?

- a) No, pero necesitarás la autorización del titular de la cuenta
- b) No, se abonará en la cuenta que el autónomo indique independientemente de la titularidad
- c) Si, únicamente se podrá realizar el abono en una cuenta a nombre de la persona autónoma

16. P2 ¿Qué es la tarifa plana?

- a) La tarifa plana consiste en el pago de una cuota de 60€ al mes durante los primeros 12 meses de alta si el autónomo se da de alta por primera vez en Trabajo Autónomo o cuando no haya estado incluido en este Régimen Especial en los 2 años anteriores o 3 años si hubiera disfrutado de este beneficio con anterioridad
- b) La tarifa plana consiste en el pago de una cuota de 80€ al mes durante los primeros 12 meses de alta si el autónomo se da de alta por primera vez en Trabajo Autónomo o cuando no haya estado incluido en este Régimen Especial en los 2 años anteriores o 3 años si hubiera disfrutado de este beneficio con anterioridad
- c) La tarifa plana consiste en el pago de una cuota de 80€ al mes durante los primeros 24 meses de alta si el autónomo se da de alta por primera vez en Trabajo Autónomo o cuando no haya estado incluido en este Régimen Especial en los 2 años anteriores o 3 años si hubiera disfrutado de este beneficio con anterioridad

17. P2 ¿Qué prestaciones cubre el alta en trabajo autónomo?

- a) Baja médica por enfermedad común y accidente no laboral, baja médica por enfermedad profesional o accidente laboral.
- b) Nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y lactancia, incapacidad permanente, viudedad y orfandad, cese de actividad por causas involuntarias y jubilación
- c) Las respuestas A y B son correctas

SUPUESTO PRÁCTICO 2 ADL

18. P2 ¿Qué pasa si me pongo enfermo o tengo un accidente?

- a) Además de asistencia sanitaria podrás solicitar una prestación económica. Si la incapacidad se debe a una enfermedad profesional o un accidente de trabajo no se exige un periodo previo de cotización. En este caso, tendrás derecho al subsidio a partir del día siguiente a la baja.
- b) Además de asistencia sanitaria podrás solicitar una prestación económica. Si la incapacidad se debe a una enfermedad o un accidente no relacionados con el trabajo tendrás derecho a cobrar el subsidio a partir del cuarto día de la baja.
- c) Las respuestas A y B son correctas

19. P2 ¿Los autónomos tiene derecho a paro?

- a) No, los autónomos no tienen derecho a paro.
- b) Si los autónomos tienen derecho a la prestación por cese de actividad siempre y cuando cumplan una serie de condiciones como haber cotizado por cese de actividad un período mínimo de 12 meses continuados
- c) Si los autónomos tienen derecho a la prestación por cese de actividad siempre y cuando cumplan una serie de condiciones como haber cotizado por cese de actividad un período mínimo de 3 meses continuados

20. P2 ¿Tengo derecho a baja por nacimiento y cuidado de un menor?

- a) Si, siempre y cuando estés al corriente en el pago de las cuotas mensuales de la Seguridad Social y tener un periodo mínimo cotizado que varía en función de la edad
- b) Si, como cualquier persona trabajadora
- c) No

SOLUCIONES SUPUESTO PRÁCTICO 2

1. A

2. B

3. C

4. B

5. A

6. C

7. A

8. C

9. A

10. B

11. A

12. B

13. C

14. B

15. A

16. B

17. C

18. C

19. B

20. A

SUPUESTO PRÁCTICO 3 ADL

Juan Martínez es una persona joven, menor de 30 años, que en julio de 2021 terminó su carrera universitaria de informática y tiene una idea de negocio que le ronda por la cabeza pero no sabe muy bien como emprender y ha oído hablar del Punto de Atención al Emprendedor del Ayuntamiento de Valencia con el que quiere ponerse en contacto para ver de que manera el Ayuntamiento de València le puede ayudar.

Imagina que eres Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento y contesta las siguientes preguntas:

1. **P3 ¿A través de qué medios puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento para ser asesorado?**
 - a) Por teléfono y email
 - b) A través de la página web del Ayuntamiento de València
 - c) Las respuestas a y b son correctas

2. **P3 De qué manera le asesorará el personal técnico del Servicio de Emprendimiento?**
 - a) De manera presencial
 - b) Por teléfono en el momento en el que indique la cita previa reservada
 - c) Las respuestas a y b son correctas

3. **P3 ¿Si Juan Martínez no está empadronado en València, es posible asesorarle?**
 - a) No es un requisito imprescindible
 - b) No a no ser que tenga un local de desarrollo de la actividad en València
 - c) Si

4. **P3 ¿Qué tipo de información se le va a proporcionar desde el punto PAE?**
 - a) Se le va a informar de las subvenciones disponibles y la formación de la que dispone
 - b) Se le va a informar sobre todas las cuestiones relacionadas con un plan de empresa, se le va a informar sobre las diferentes formas jurídicas de una empresa, cuestiones tributarias, etc.
 - c) Las respuestas a y b son correctas

5. **P3 ¿Si decide darse de alta como autónomo ¿Desde el Ayuntamiento se le puede gestionar este trámite?**
 - a) No, deberá acudir a Cámara de Comercio
 - b) Si todo el trámite se realizará de manera telemática
 - c) Si pero desde la Fundación Pacto por el Empleo Valencia Activa

6. **P3 En caso de que desde el punto PAE se pudiera dar de alta como autónomo, ¿se hará de forma gratuita o tendrá que abonar algún tipo de tasa?**
 - a) Completamente gratuito
 - b) Si se deberá abonar la tasa establecida para ello
 - c) Si se deberá abonar el coste de la notaría

7. **P3 Para darse de alta como autónomo ¿Hay un trámite específico en la sede electrónica para la realización de este trámite?**
 - a) No, únicamente si desea solicitarlo por sede electrónica deberá presentar una solicitud no catalogada
 - b) Si en la Sede Electrónica en el apartado de emprendimiento y sectores productivos
 - c) Si, en la de Valencia Activa

SUPUESTO PRÁCTICO 3 ADL

8. **P3 ¿Que documentación debería de presentar?**
a) NIF o NIE, número de la Seguridad Social y un número de cuenta
b) Epígrafes del IAE y CNAE
c) Las respuestas a y b son correctas
9. **P3 En caso de que quisiera montar una Comunidad de Bienes con un compañero de la facultad y amigo de toda la vida ¿Desde el punto PAE se podría gestionar la creación de la Empresa?**
a) Si, como cualquier otra
b) No es posible realizar este trámite
c) Si pero si son vecinos de València
10. **P3 Para poder darse de alta como autónomo o crear una empresa desde el Punto PAE del Ayuntamiento de València es preceptivo realizar un Plan de Empresa?**
a) Sin un plan de empresa previo no se va a realizar ningún trámite en este sentido
b) Si, si quieres crear una SL
c) No, en ningún caso
11. **P3 ¿Podría acogerse a la llamada “Tarifa Plana” para pagar sus cuotas del régimen de autónomo?**
a) No por ser hombre
b) Si siempre y cuando sea la primera vez que se da de alta o haga más de dos años desde la última alta o tres años si ya ha disfrutado de la tarifa plana previamente
c) No por ser menor de 30 años
12. **P3 En caso de poder acogerse a la llamada “Tarifa Plana” ¿Cuánto deberá pagar?**
a) 80€ al mes
b) 50€ al mes
c) 60€ al mes
13. **P3 ¿Hasta cuándo podrá seguir disfrutando de la “Tarifa Plana”?**
a) En general 12 meses
b) En general 24 meses
c) En general 18 meses
14. **P3 Una vez finalice la tarifa plana ¿Cuánto deberá pagar?**
a) Lo que él decida
b) En general en función de sus rendimientos netos anuales
c) Dependerá de su edad
15. **P3 Si se da de alta en noviembre de 2021, ¿Podría optar a alguna subvención del Ayuntamiento de València en materia de emprendimiento en el año 2022?**
a) No, se debería de dar de alta en el año 2022
b) No hay subvenciones para nuevos autónomos
c) Si del Programa Empren para nuevos autonomos
16. **P3 ¿En caso de ser beneficiario del Programa de Subvenciones Empren, cuanto tiempo ha de permanecer dado de alta?**

SUPUESTO PRÁCTICO 3 ADL

- a) 6 meses desde que se da de alta de autónomo
- b) 12 meses desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de edictos de la concesión de la subvención
- c) No hay obligación de permanencia en la actividad

17. P3 Si decide contratar a una persona en enero de 2022, ¿Podrá optar a alguna otra subvención?

- a) No ya que un requisito para ser beneficiario del programa de subvenciones Emplea es estar dado de alta o tener constituida la empresa más de un año
- b) Si del programa de Subvenciones Emplea siempre y cuando contrate a una persona de manera indefinida y a jornada completa
- c) Si del programa Emplea siempre y cuando contrate a una mujer mayor de 45 años

18. P3 En caso de necesitar un despacho para poder iniciar la actividad ¿El Ayuntamiento tiene algún procedimiento para poder ceder el uso de un puesto de trabajo o despacho?

- a) No dispone de coworking ni nada parecido
- b) Si en la sede electrónica del Ayuntamiento de València
- c) Dispone de un Vivero de empresas pero lo tiene que solicitar por email

19. P3 En caso de querer crear una startup, podría hacerlo siendo autónomo según la definición de startup de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes?

- a) Si en caso de disponer de un certificado de empresa emergente expedido por ENISA
- b) No, debería de estar dado de alta más de 5 años
- c) No puede hacerlo, solo podrán ser personas jurídicas

20. P3 Para poder beneficiarse de las ventajas que ofrece la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes de quién necesita un certificado?

- a) ENISA
- b) Cámara de Valencia
- c) Labora

SOLUCIONARIO SUPUESTO PRACTICO 3 ADL

1. A
2. B
3. C
4. C
5. B
6. A
7. A
8. C
9. B
10. C
11. B
12. A
13. A
14. B
15. C
16. B
17. B
18. B
19. C
20. A

SUPUESTO PRÁCTICO 4 ADL

La concejalía de Emprendimiento ha considerado en septiembre de 2023 que es necesario apoyar al sector de la Hostelería en el término municipal de València y ha encargado al Servicio de Emprendimiento tramitar una nueva subvención para el sector.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València hay contemplada un programa para la promoción de actividades económicas y emprendimiento en el que encajaría esta subvención.

Se ha pensado que se subvencionarán gastos corrientes y se deberá permanecer ejerciendo la actividad al menos durante 12 meses desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo/Resolución de concesión.

El importe total que se quiere destinar a esta subvención es de 1.500.000 € para que cada persona beneficiaria reciba entre 1.500 € y 5.000 € dependiendo de los gastos justificados y el número de personas que soliciten la subvención y cumplan todos los requisitos y hasta que se agote el crédito teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud de la subvención en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Los principales requisitos a parte de los ya establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son:

- Ser persona física o jurídica dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
- Tener domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València,
- La persona solicitante debe estar dada de alta en Hacienda en los epígrafes del IAE específicos para el sector de la restauración
- Haber iniciado la actividad un año antes de la presentación de la solicitud dándose de alta en Hacienda
- Presentar factura y justificantes de gasto por un importe mínimo de 1.500 € y máximo de 5.000 €

Imagina que eres Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento y la jefatura del servicio te encarga la tramitación al completo de esta subvención, contesta a las siguientes preguntas:

1. Para poder comenzar con la tramitación ¿qué será lo primero que debe haber?

- a) Petición al Interventor de reserva de crédito
- b) Comunicación a la Base de Datos General de Subvenciones
- c) Moción de la Concejala de Emprendimiento y Creación de Expediente en PIAE (Plataforma Integral de Administración Electrónica)

2. Según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València ¿Cómo se inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva?

- a) A instancia de la persona interesada
- b) Siempre de Oficio
- c) Se iniciará de oficio o a instancia de la persona interesada

3. Y a continuación que debes hacer?

- a) Creación del expediente contable de gastos a cargo de la aplicación presupuestaria en la que se encuentre el crédito
- b) Publicación de la moción en el Tablón de Edictos
- c) Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SUPUESTO PRÁCTICO 4 ADL

4. **Una vez realizados los pasos anteriores ¿Qué debemos hacer?**
 - a) Redactar las bases de la subvención
 - b) Redactar la convocatoria de la subvención
 - c) Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València

5. **Atendiendo a lo establecido en el encabezado ¿esta subvención es de concurrencia competitiva o de concesión directa?**
 - a) De ambas
 - b) se trata de una subvención nominativa y por lo tanto de concesión directa
 - c) De concurrencia competitiva

6. **Una vez redactada la convocatoria de subvenciones es necesario mandar la convocatoria a algún departamento para su traducción al valenciano?**
 - a) Si al Servicio de Normalización lingüística
 - b) No es necesario traducir la convocatoria
 - c) No, cada servicio se traduce sus convocatorias

7. **Es necesaria la creación de una instancia en papel?**
 - a) No, tienen la obligación de tramitarlo por sede electrónica
 - b) No las personas físicas actuarán mediante representante
 - c) Si, las personas físicas pueden presentar sus instancias en papel porque no están obligados a tener certificado digital

8. **Cuando en una instancia presentada por una persona jurídica por sede electrónica con un certificado digital vemos que la firma una persona física con una R entre paréntesis seguida de una numeración ¿Qué significa?**
 - a) Que la persona solicitante realmente es la persona física
 - b) Que la persona física que firma es la representante de la persona jurídica
 - c) Que la persona jurídica no tiene certificado digital

9. **Esta representación la debemos comprobar y solicitar que la persona jurídica lo acredite?**
 - a) No, ya lo ha hecho otra administración pública
 - b) Todos los requisitos deben estar comprobados
 - c) Esta solicitud quedará automáticamente desestimada

10. **Es necesario que el Delegado de Protección de Datos indique las cláusulas de protección de datos?**
 - a) Si porque se recaban datos protegidos
 - b) No, porque nos dan su autorización
 - c) Cada departamento redacta sus cláusulas

11. **En la solicitud del procedimiento hay que recabar el consentimiento de las personas interesadas para la consulta interactiva de su vida laboral?**
 - a) No deben presentar una vida laboral actualizada porque el Ayuntamiento no tiene la manera de conocer esos datos
 - b) Si porque hay que consultar su vida laboral en la justificación de la permanencia en la actividad durante 12 meses a no ser que nos presenten en su momento una vida laboral actualizada
 - c) No es necesario ya que no hay que consultar la vida laboral

SUPUESTO PRÁCTICO 4 ADL

- 12. Una vez tenemos redactada la convocatoria de subvenciones de quien hay que recabar informe favorable previo a la aprobación de la subvención?**
- a) De la concejalía en materia de emprendimiento
 - b) Del Secretario del Ayuntamiento
 - c) Del Interventor del Ayuntamiento
- 13. De qué manera se firma la documentación de un expediente en el Ayuntamiento de València?**
- a) Se traslada la documentación a cada uno de los despachos para su firma física
 - b) A través de PIAE (Plataforma Integral de Administración Electrónica)
 - c) De manera presencial
- 14. Una vez aprobada la convocatoria que debemos hacer?**
- a) Abrir el procedimiento en sede electrónica para que se presenten las instancias
 - b) Dar publicidad
 - c) Comunicarlo a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP
- 15. Que significan las siglas PEGUIS**
- a) Plataforma Especializada de la Gestión Unificada de Información de Subvenciones
 - b) Plataforma Especial para gastos subvencionables
 - c) No significa nada
- 16. Quien debe firmar el extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia?**
- a) La concejala en materia de emprendimiento
 - b) El personal técnico
 - c) El Secretario del Ayuntamiento
- 17. Si queremos reducir los plazos para la publicación en el BOP de la convocatoria podemos hacerlo?**
- a) Si, abonando un pago
 - b) No hay que esperar
 - c) No esta permitido
- 18. Para dar difusión de la aprobación de la convocatoria de que medios dispone el Ayuntamiento de Valencia para hacerlo?**
- a) Web
 - b) Redes sociales
 - c) La respuesta a y b son correctas
- 19. Para poder consultar la vida laboral a través de una plataforma de interoperabilidad necesitaremos permiso de otras administraciones para cada procedimiento**
- a) Si porque hay que decir en cada caso la finalidad concreta para cada procedimiento, la motivación y la forma de recabar el consentimiento
 - b) No, ya tenemos permiso de la persona interesada
 - c) El Ayuntamiento no puede consultar la vida laboral de manera telemática

SUPUESTO PRÁCTICO 4 ADL

- 20. Una vez publicada la convocatoria en el BOP, si allí se indica que el plazo de presentación de instancias se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP ¿Qué debemos hacer para dar la orden de inicio de la presentación de instancias?**
- a) Nada, las personas solicitantes lo hacen a través del registro general de entrada mediante una instancia en papel
 - b) Comunicar al departamento encargado de la Sede Electrónica la fecha y hora de apertura del plazo de presentación de instancias
 - c) Cada departamento se encarga de sus propios procedimientos

SOLUCIONARIO SUPUESTO PRACTICO 4 ADL

1. C
2. B
3. A
4. B
5. C
6. A
7. C
8. B
9. A
10. A
11. B
12. C
13. B
14. C
15. A
16. C
17. A
18. C
19. A
20. B

SUPUESTO PRÁCTICO 5 ADL

La concejalía de Emprendimiento ha considerado en septiembre de 2023 que es necesario apoyar al sector de la restauración y hostelería en el término municipal de València y ha encargado al Servicio de Emprendimiento tramitar una nueva subvención para el sector.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València hay contemplada un programa para la promoción de actividades económicas y emprendimiento en el que encajaría esta subvención.

Se ha pensado que se subvencionarán gastos corrientes y se deberá permanecer ejerciendo la actividad al menos durante 12 meses desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo/Resolución de concesión que se produjo el 30 de diciembre de 2023.

Podrán ser personas beneficiarias personas físicas y jurídicas que cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria. Se exceptúan asociaciones, autónomos colaboradores y administraciones y organismos públicos.

El importe total que se quiere destinar a esta subvención es de 1.500.000 € del presupuesto del año 2023, para que cada persona beneficiaria reciba entre un mínimo de 1.500 € y un máximo de 5.000 € dependiendo de los gastos corrientes subvencionables que haya realizado la persona beneficiaria, desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, correctamente justificados y el número de personas que soliciten la subvención y cumplan todos los requisitos y hasta que se agote el crédito teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud de la subvención en el registro de entrada del Ayuntamiento. Se excluyen los justificantes de pago en efectivo.

Los principales requisitos a parte de los ya establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son:

- Tener domicilio fiscal y un local de desarrollo de la actividad en València,
- La persona solicitante debe estar dada de alta en Hacienda en los epígrafes del IAE específicos para el sector de la restauración y hostelería.
- Haber iniciado la actividad un año antes del fin del plazo de presentación de solicitudes dándose de alta en Hacienda y en la Seguridad Social
- Presentar correctamente factura y justificantes de gasto subvencionables por un importe mínimo de 1.500 € y máximo de 5.000 €

La documentación que es necesario presentar es:

- NIF de la persona solicitante
- Estatutos o contrato de constitución en caso de ser persona jurídica
- Certificado de situación censal
- Facturas y justificantes de pago bancarios
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social o autorización para su consulta
- Vida laboral o autorización para su consulta
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas
- Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria en la que se quiera recibir el pago de la subvención.

SUPUESTO PRÁCTICO 5 ADL

Se indica que las notificaciones en cualquier caso se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

Se establece la concurrencia en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud de la subvención en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Se establece una obligación de mantenimiento de la actividad de 12 meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de concesión en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València que fue el 27 de diciembre de 2023 y su justificación durante el mes decimotercero.

En caso de no mantener el alta durante los 12 meses establecidos como obligatorios se procederá al reintegro de los fondos subvencionados. Si la baja se ocasionara dentro de los 6 primeros meses posteriores a la fecha de inicio de la obligación se reintegrarán la totalidad de los fondos. Si la baja se produjera a partir de los primeros 6 meses posteriores a la fecha de inicio de la obligación el reintegro se realizará de manera proporcional al tiempo de incumplimiento de la obligación.

Después de los trabajos de la fase de inicio finalmente la convocatoria se aprueba el 20 de septiembre de 2023 y la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia fue el día 2 de octubre de 2023.

Imagina que eres Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento y la jefatura del servicio te encarga la tramitación de esta subvención. Conteste a las siguientes preguntas:

1. **P5 ¿Esta convocatoria es de concurrencia competitiva o de concesión directa?**
 - a) Concurrencia competitiva
 - b) Concesión directa
 - c) Ambas

2. **P5 Si la convocatoria no indica el plazo de presentación de instancias, ¿Cuál será el plazo?:**
 - a) 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria
 - b) 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria
 - c) 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria

3. **P5 Si el plazo de presentación de las solicitudes termina el día 22 de octubre, que es domingo y una persona solicitante presenta su instancia el día 23 de octubre ¿Podremos admitir su solicitud o deberá quedar presentada fuera de plazo?**
 - a) No, esta fuera del plazo
 - b) Si, se considera que esta dentro del plazo
 - c) Dependerá de la voluntad del técnico

4. **P5 Si una persona solicitante de esta subvención presenta su certificado de situación censal en el que se indica que su domicilio fiscal está en Massarrojos y el local de desarrollo de la actividad en El Palmar ¿Podrá ser persona beneficiaria?**
 - a) No porque no cumple el requisito de tener el domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València
 - b) Si porque cumple el requisito de tener el domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València

SUPUESTO PRÁCTICO 5 ADL

c) Dependerá del domicilio Social

5. **P5 Si una persona solicitante de esta subvención presenta su certificado de situación censal en el que se indica que su domicilio fiscal está en Catarroja y el local de desarrollo de la actividad en El Palmar ¿Podrá ser persona beneficiaria?**
- a) No porque no cumple el requisito de tener el domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València
 - b) Si porque cumple el requisito de tener el domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València
 - c) Dependerá del domicilio Social
6. **P5 Si una persona solicitante de esta subvención presenta su certificado de situación censal en el que se indica que su domicilio fiscal esta en València y tiene locales de desarrollo de la actividad en Moncada, El Perellonet y en el distrito de Ciutat Vella de València ¿Podrá ser beneficiario de esta subvención?**
- a) No es obligatorio tener todos los locales de desarrollo de la actividad en Valencia
 - b) Dependerá del domicilio Social
 - c) Si porque cumple el requisito de tener el domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València
7. **P5 Si una persona solicitante tiene dadas de alta en su certificado de situación censal varias actividades con IAES que no son específicas del sector de la restauración y hostelería y además está dado de alta en el epígrafe del IAE 677.1 hostelería y restauración sin establecimiento. ¿Puede ser persona beneficiaria?**
- a) No, es obligatorio tener local de desarrollo de la actividad en València
 - b) Si porque tiene un epígrafe del IAE del Sector
 - c) Dependerá del domicilio Fiscal
8. **P5 Si una persona solicitante presenta un certificado de situación censal en el que se indica que su actividad se ha iniciado el 1 de junio de 2022, ¿Puede ser persona beneficiaria?**
- a) No porque se ha creado en el año 2022 y no a partir del 1 de enero de 2023
 - b) Si porque cumple el requisito de haber iniciado la actividad un año antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Dependerá de la fecha de pago de los gastos presentados
9. **P5 Si una persona solicitante presenta un certificado de situación censal en el que se indica que su actividad se ha iniciado el 15 de octubre de 2023, ¿Puede ser persona beneficiaria?**
- a) Si porque cumple el requisito de haberse creado en 2023
 - b) Dependerá del importe de los gastos que presente
 - c) No porque no cumple el requisito de haber iniciado la actividad un año antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.
10. **P5 Si una persona solicitante presenta una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por un importe de 1200 euros ¿Podrá ser persona beneficiaria?**
- a) Si porque el gasto subvencionable mínimo que debe presentar son 1000€
 - b) Si si los gastos están correctamente justificados
 - c) No porque el gasto subvencionable mínimo que debe presentar son 1.500€

SUPUESTO PRÁCTICO 5 ADL

- 11. P5 Si una persona solicitante presenta una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por un importe de 2.000 euros pero solo se admite como gasto subvencionable y justifica correctamente 1.200 euros ¿Podrá ser considerada persona beneficiaria?**
- a) Si porque el gasto subvencionable mínimo que debe presentar correctamente son 1.000€
 - b) No porque el gasto subvencionable mínimo que debe presentar correctamente son 1.500€
 - c) Si porque ha presentado gastos por un importe superior a los 1.500€ independientemente de si después son considerados gastos subvencionables
- 12. P5 Si una persona jurídica presenta una factura a su nombre pero el pago lo realiza la persona administradora de la empresa mediante transferencia bancaria ¿Ese gasto podrá ser considerado como justificado?**
- a) En principio no a no ser que se presente un certificado en el que la persona beneficiaria sea también titular de la cuenta en la que se realice el pago
 - b) No porque el pago no lo ha realizado la persona beneficiaria
 - c) Si porque el pago lo realiza la persona administradora independientemente de quien sea el titular de la cuenta bancaria
- 13. P5 Una persona jurídica solicitante presenta la documentación de la cuenta bancaria en la que quiere que le realicen el pago de la subvención en caso de ser persona beneficiaria, pero la cuenta está a nombre de una persona física y de ninguna jurídica. Se podrá realizar el pago en esa cuenta bancaria?**
- a) Si porque es la cuenta en la que la persona jurídica ha solicitado que se le realice el pago
 - b) No, la cuenta bancaria deberá estar a nombre de la persona jurídica
 - c) Si la cuenta esta a nombre de una persona administradora de la empresa si se podrá hacer el pago.
- 14. P5 Una persona jurídica solicitante presenta la documentación de la cuenta bancaria en la que quiere que le realicen el pago de la subvención en caso de ser persona beneficiaria, pero la cuenta está a nombre de una persona física y de ninguna jurídica. Se le requiere que presente una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica pero pasado el plazo para subsanar no presenta ninguna documentación a pesar de que el resto de los requisitos y justificantes son correctos. ¿Se podrá considerar como persona beneficiaria?**
- a) Si siempre y cuando la cuenta presentada este a nombre de una persona administradora
 - b) No, se le tendría que declarar como persona desestimada por no presentar la documentación requerida
 - c) Si no vamos a dejarle sin cobrar por solo un detalle menor
- 15. P5 Si en la convocatoria no se indica el plazo máximo para resolver, que plazo dispondremos para conceder la subvención?**
- a) En este caso deberá de concederse antes de finalizar el ejercicio económico de 2023
 - b) Seis meses
 - c) No hay plazo máximo para resolver
- 16. P5 Si esta convocatoria la solicitan 985 personas y una vez se empieza la revisión de la documentación que presentan las personas solicitantes vemos que el crédito destinado a esta subvención se agota al cuarto día de la presentación de solicitudes con la instancia que hace el número 425 por fecha y hora de entrada en Sede Electrónica. ¿Es necesario que sigamos revisando el resto de las solicitudes presentadas con fecha posterior al agotamiento del crédito?**
- a) No, se pueden declarar directamente como desestimadas por falta de crédito
 - b) Si, es necesario revisar todas las solicitudes
 - c) Si, la concurrencia no la establece la fecha y hora de entrada sino el volumen de gastos justificados

SUPUESTO PRÁCTICO 5 ADL

- 17. P5 Si esta convocatoria la solicitan 985 personas y una vez se empieza la revisión de la documentación que presentan las personas solicitantes vemos que el crédito destinado a esta subvención se agota al cuarto día de la presentación de solicitudes con la instancia que hace el número 425 pero en total hay 600 personas que cumplen los requisitos y han presentado la documentación correctamente. ¿Qué sucede con las 175 solicitudes a las que no podemos atender por falta de crédito?**
- a) Se ampliará el crédito establecido en esta convocatoria para atender a todas las solicitudes
 - b) Se hará una nueva convocatoria para estas personas beneficiarias
 - c) Se declararán desestimadas por falta de crédito
- 18. P5 Si esta convocatoria la solicitan 985 personas y una vez se empieza la revisión de la documentación que presentan las personas solicitantes vemos que el crédito destinado a esta subvención se agota al cuarto día de la presentación de solicitudes con la instancia que hace el número 425 pero una vez revisadas todas las solicitudes vemos que en total hay 600 personas que cumplen los requisitos y han presentado la documentación correctamente. ¿Es posible ampliar el crédito para atender el resto de las solicitudes que cumplen con los requisitos?**
- a) Si, se ampliará hasta poder satisfacer a todas las personas que han resultado ser beneficiarias
 - b) Se tendrá que repartir el crédito disponible entre todas las personas beneficiarias
 - c) No porque no se indica en la convocatoria que se podrá ampliar el crédito
- 19. P5 Que plazo tendremos para resolver la subvención si es presupuesto del 2023?**
- a) Hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2023
 - b) Seis meses
 - c) No hay plazo máximo para resolver
- 20. P5 Que información mínima deberá contener la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas?**
- a) Relación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
 - b) Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - c) Declaración responsable en la que se indique que los fondos otorgados han sido destinados al objeto subvencionado.

SOLUCIONES SUPUESTO PRACTICO 5 ADL

1. A
2. C
3. B
4. B
5. A
6. C
7. A
8. B
9. C
10. C
11. B
12. A
13. B
14. B
15. A
16. A
17. C
18. C
19. A
20. B

SUPUESTO PRÁCTICO 6 ADL

Juan García es un autónomo que tiene una actividad empresarial relacionada con el turismo sostenible que comenzó a abril de 2023 y se dedica a promocionar en redes sociales a determinados espacios hoteleros que tienen políticas sostenibles en sus modelos de negocio y pone en contacto a los posibles clientes con los hoteles.

Desde que comenzó está trabajando desde un despacho en su casa pero ha llegado un momento en el que se da cuenta que necesita un espacio de trabajo más profesional que le ayude a generar rutinas de trabajo y le proporcione zonas de reunión con posibles clientes.

Juan ha buscado un coworking y ha visto que el Ayuntamiento de València tiene un vivero de empresas y decide llamar por teléfono y ver si puede optar a un despacho en las instalaciones municipales.

Imagina que eres Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento y recibes la llamada de Juan interesándose por el vivero de empresas y tienes que contestar a sus preguntas:

1. P6 Dónde se encuentra el vivero?

- a) Paseo de la Pechina nº 25 de Valencia, barrio de Ciutat Vella
- b) Paseo de la Pechina nº 15 de Valencia, barrio del Botànic, distrito Extramurs
- c) Paseo de la Pechina nº 35 de Valencia, barrio del Botànic, distrito Extramurs

2. P6 Es gratis el vivero?

- a) No se ha de depositar un fianza de 50€ y pagar un canon mensual en función de los metros cuadrados de cada despacho
- b) Si, se trata de un servicio municipal
- c) Si, únicamente se ha de abonar una fianza inicial

3. P6 Cuanto tiempo puedo estar en el vivero?

- a) 24 meses prorrogables a 12 meses más
- b) 18 meses prorrogables a 6 meses más
- c) Inicialmente un periodo de 12 meses que podrá prorrogarse por 12 más

4. P6 Si ya hubiera estado en el vivero en el año 2019 con una actividad anterior que tuve que liquidar a causa de la crisis económica provocada por el COVID-19 podría optar al vivero?

- a) Si, no hay requisito en ese sentido
- b) No, uno de los requisitos es no haber sido adjudicataria del uso de los despachos en los anteriores seis años
- c) No, debe ser para personas que nunca hayan estado dadas de alta

5. P6 Si mi domicilio fiscal está en Carpesa puedo optar al vivero?

- a) No debe estar en València ciudad
- b) No, debe estar en el término municipal de València
- c) Si, cumple con el requisito de domicilio fiscal en el término municipal de València

6. P6 Si tengo mi domicilio Social esta en Alfafar puedo optar al vivero?

- a) Si, siempre que el domicilio fiscal este en València

SUPUESTO PRÁCTICO 6 ADL

- b) No, uno de los requisitos es tener el domicilio fiscal en Valencia
- c) Si, cumple con el requisito de que su domicilio social este en València ciudad

7. P6 Si presento mi solicitud en octubre de 2023 y en mi certificado de situación censal pone que constituí mi empresa en febrero de 2021 puedo solicitar el vivero?

- a) No, la constitución de la empresa/persona física debe de haber sido dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Si, no hay límite de tiempo
- c) Si, la constitución de la empresa/persona física debe de haber sido dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

8. P6 Si tengo pendiente el pago del impuesto de circulación de mi moto del año 2021 ¿Puedo optar al vivero?

- a) Si, no hay requisito de estar al corriente con el Ayuntamiento
- b) No, es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales
- c) No es una cuestión que se revise

9. P6 Si no he presentado una declaración trimestral de IVA ¿Puedo optar al vivero?

- a) Si, no hay requisito de estar al corriente con las obligaciones tributarias
- b) No es una cuestión que se revise
- c) No, es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias

10. P6 He de contratar algún tipo de seguro?

- a) Si, es obligatorio en caso de ser adjudicatario la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil
- b) No, lo cubre el Ayuntamiento
- c) No, es una cuestión voluntaria

11. P6 He de contratar algún tipo de suministro?

- a) No lo ofrece todo el Ayuntamiento
- b) Si telefonía e internet
- c) Solo internet

12. P6 En el vivero hay alguna zona común de cocina?

- a) Si, una cocina con office
- b) Hay un comedor con microondas y nevera
- c) No

13. P6 En el vivero hay alguna zona para poder mantener reuniones?

- a) Si, una sala de reuniones comunitaria
- b) Hay varias zonas de reunión
- c) No solo se dispone de los propios despachos para reuniones

14. P6 Si quiero renovar mi estancia en el vivero que debo de hacer?

- a) No es posible la renovación
- b) Solicitar una prórroga formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo autorizado.
- c) Llamar por teléfono al Servicio de Emprendimiento y comunicarlo

SUPUESTO PRÁCTICO 6 ADL

- 15. P6 Puedo tener personal contratado en el vivero?**
- a) Si
 - b) No, es solo para personas sin trabajadores
 - c) No, no hay espacio
- 16. P6 Cada cuanto tiempo tengo que pagar las cuotas del vivero?**
- a) Cada tres meses
 - b) Anualmente
 - c) Mensualmente
- 17. P6 Si quiero optar a un despacho que debo hacer?**
- a) Llamar al Servicio de Emprendimiento e informar de cuando vas a iniciar en el vivero tu actividad
 - b) Presentar una solicitud por sede electrónica a través del procedimiento establecido junto con toda la documentación requerida
 - c) Enviar un email solicitando participar en una adjudicación
- 18. P6 Cuanto tiempo tarda en reunirse la comisión de valoración**
- a) La comisión se reunirá cuando se produzca alguna vacante en los despachos del vivero, en un periodo máximo de dos meses desde que se haya producido dicha vacante.
 - b) La comisión se reunirá cuando se produzca alguna vacante en los despachos del vivero, en un periodo máximo de tres meses desde que se haya producido dicha vacante.
 - c) La comisión se reunirá cuando se produzca alguna vacante en los despachos del vivero, en un periodo máximo de seis meses desde que se haya producido dicha vacante.
- 19. P6 Hay entrevista personal?**
- a) No, es un elemento subjetivo
 - b) Si pero una vez adjudicado el despacho para conocer a la persona cesionaria y poder presentarla al resto de viveristas
 - c) Si, es un criterio de valoración
- 20. P6 Que documentación debo aportar para solicitar mi estancia en el vivero?**
- a) Currículum Vitae
 - b) Plan de Empresa
 - c) Las respuestas a y b son correctas

SOLUCIONES SUPUESTO PRÁCTICO 6

1. B
2. A
3. C
4. B
5. C
6. B
7. A
8. B
9. C
10. A
11. B
12. C
13. A
14. B
15. A
16. C
17. B
18. A
19. C
20. C

SUPUESTO PRÁCTICO 7 ADL

María José Muñoz y Sonia Hernández se dieron de alta como autónomas societarias y crearon la empresa Decora tu vida SL en septiembre de 2021 con el objeto de abrir una tienda de venta de muebles, antigüedades, obras de arte y productos de decoración y ofrecer un servicio de intermediación para la compra y alquiler de viviendas y su posterior decoración.

Alquilaron un local que estaba cerrado hacía ya mucho tiempo en el centro de València, en el barrio La Xerea, para montar una tienda de venta de muebles y accesorios y un estudio de decoración en noviembre de 2021 y comenzó una reforma para adecuar el local para iniciar su actividad empresarial en enero de 2022.

Para ello contrataron los servicios de arquitecto, un obrero, un electricista, un fontanero, un pintor y compraron todos los materiales necesarios para la reforma. Adecuaron por un lado un despacho para recibir a los clientes interesados en la decoración de sus casas y enseñarles los proyectos con mesa, sillas, sofá y mesita de centro y un ordenador con programas especializados en diseño asistido por ordenador y por otro lado un espacio de showroom con un mostrador para el cobro y venta de su mercancía y servicios dotado con un ordenador y TPV. También decoraron la fachada y pusieron un cartel con el nombre comercial del negocio.

Como ellas tenían que realizar parte de su actividad profesional fuera de la tienda y no la podían tener abierta durante todo el horario comercial decidieron contratar a jornada completa y de manera indefinida a Lourdes Domínguez en febrero de 2022 y hacer a una de sus hijas autónoma colaboradora para el horario de tardes que era cuando había más clientes en la tienda.

El Ayuntamiento de València aprobó y convocó en mayo de 2022 la convocatoria de la subvención municipal "Amunt Persianes" para el impulso socioeconómico en el término municipal de València y decidieron presentar una solicitud con una memoria de proyecto de gastos que se relacionan a continuación:

- Alquiler del local 6.000€
- Electricista 2.420€
- Fontanero 1.382€
- Pintor 1.957€
- Ordenador 1865€
- TPV 754€
- Mesa y sillas 1.825€
- Aire acondicionado 954€
- Asesoría: 600€
- Recibos de luz y agua: 2.357€
- Nóminas: 4.524€

El importe total del proyecto presentado es de 24.638€

Imagine que usted es Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento del Ayuntamiento de València y es la persona encargada de tramitar esta subvención. Conteste a las siguientes preguntas:

1. **P7 Suponiendo que la persona solicitante cumpliera todos los requisitos y todos los gastos presentados en la memoria fueran subvencionables, independientemente del barrio en el que se encuentre la actividad ¿Cuál es el importe máximo que se le podría subvencionar?**
 - a) Un 80% del presupuesto
 - b) Un 50% del presupuesto
 - c) Todo el presupuesto presentado

2. **P7 Por encontrarse la actividad en el barrio de la Xerea ¿Qué importe máximo se le podría subvencionar si se considerara como persona beneficiaria y todos los gastos presentados fueran subvencionables?**
 - a) 20000
 - b) 15000
 - c) 10000

SUPUESTO PRÁCTICO 7 ADL

3. **P7 ¿A través de que portal podremos consultar en que barrio se encuentra la actividad?**
 - a) En google Maps
 - b) A través del código postal
 - c) geoportal del Ayuntamiento de València

4. **P7 Si la persona solicitante presenta un documento en el que nos informa que ha obtenido una subvención de la Generalitat con el objeto de cubrir parte de alguno de los gastos presentados, ¿Podremos concederle la subvención?**
 - a) No, son incompatibles
 - b) Si siempre y cuando el importe subvencionado no supere junto con el importe ya subvencionado el importe del gasto presentado
 - c) No se tendrían en cuenta esos gastos

5. **P7 ¿Si la persona solicitante no presenta el NIF deberemos requerírselo?**
 - a) Si, es una documentación requerida
 - b) No, debemos conocer su nacionalidad y su edad
 - c) No es una documentación solicitada ya que se presenta a través de un certificado digital

6. **P7 ¿Si la persona solicitante no presenta un certificado en el que se indique que no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València o autorización para su consulta ¿Debemos requerírselo o por el contrario al ser información del Ayuntamiento podemos hacer la consulta?**
 - a) Debemos requerirlo y no podemos hacer la consulta puesto que son datos protegidos
 - b) No hace falta el requerimiento porque es información que ya esta en el Ayuntamiento
 - c) Estaría directamente desestimado

7. **P7 Si el Ayuntamiento de València publica un listado provisional con las personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada ¿qué plazo tiene para alegar lo que en su derecho considere oportuno?**
 - a) 10 días hábiles
 - b) 10 días naturales
 - c) 5 días hábiles

8. **P7 ¿Si la persona solicitante resulta beneficiaria tiene alguna obligación de permanencia en la actividad?**
 - a) No hay obligaciones en esta subvención
 - b) Si, dos años desde el día siguiente a la publicación de la concesión
 - c) Si, mantener la actividad en el local objeto de la inversión subvencionad al menos durane dos años a contar desde la fecha de alta de la actividad que figure en el certificado de situación censal aportado en la primera fase de justificación de la ayuda

9. **P7 ¿Si la persona solicitante resulta beneficiaria tiene que hacer alguna justificación?**
 - a) No se da por justificada con la concesión
 - b) Si, dos justificaciones en fases diferentes
 - c) Si, la presentación únicamente del alta del local

10. **P7 De los gastos presentados en la memoria ¿Cuáles no son subvencionables?**
 - a) Asesoría y recibos de luz y agua

SUPUESTO PRÁCTICO 7 ADL

- b) Nóminas
- c) Las respuestas a y b son correctas

- 11. P7 Si la persona solicitante es Decora tu vida SL y se presenta un justificante de pago a nombre de una de las socias ¿Ese gasto podría ser subvencionable?**
- a) En principio no a no ser que el pago se haya realizado desde una cuenta en la que Decora tu vida SL sea titular también de la cuenta
 - b) No, el pago lo tiene que hacer la persona beneficiaria
 - c) Si porque es una socia administradora
- 12. P7 Si se presenta una factura a nombre de Decora de tu vida SL que la realiza un pintor llamado Antonio Martínez y se presenta un justificante de pago mediante transferencia bancaria a Susana Rodríguez por el importe de los trabajos de pintura ¿Se puede admitir ese justificante de pago?**
- a) Si porque es dónde Antonio Martínez ha dicho que se le abone la factura
 - b) No, en ningún caso
 - c) No a no ser que se presente un certificado bancario indicando que esa cuenta también esta a nombre de Antonio Martínez
- 13. P7 Si en la memoria presentada los importes reflejados son con IVA ¿Se subvencionará el importe indicado en la memoria?**
- a) No el IVA no es subvencionable
 - b) Si, se subvenciona todo
 - c) si se asume el importe en bruto
- 14. P7 Si se presenta una factura a nombre de Decora tu vida SL por la compra de un ordenador y se presenta un justificante de pago mediante una tarjeta bancaria a nombre de una de las socias administradoras ¿Se puede admitir ese justificante de pago?**
- a) No, en ningún caso
 - b) No a no ser que se presente un certificado de la cuenta bancaria desde dónde se realizan los pagos y Decora tu vida SL sea también titular de la cuenta
 - c) Si porque es una socia administradora
- 15. P7 Si se presenta una factura por la compra de un ordenador a nombre de Decora tu vida SL pero el justificante de pago presentado esta fraccionado y sólo se ha abonado una parte del ordenador en el momento de la presentación de la solicitud ¿Se puede admitir esa factura y ese justificante de pago?**
- a) Solo se admitirán los pagos efectivamente realizados
 - b) Si porque ya esta comprometido el gasto
 - c) No porque no esta pagado en su totalidad
- 16. P7 Si se presenta una factura y un justificante de pago en efectivo por un importe de 700€, ¿se podrá admitir ese justificante de pago?**
- a) Los pagos en metálico no están permitidos
 - b) si, pero solo se admitirán 300€
 - c) Si y se admitirán los 700€
- 17. P7 Si a Decora tu vida SL se le ha subvencionado 15.000€ porque presentó un proyecto de 24.638€ pero a la hora de justificar la subvención solo puede justificar 18.000€ ¿Deberá reintegrar alguna parte del importe subvencionado?**

SUPUESTO PRÁCTICO 7 ADL

- a) No porque supera los 15.000€ subvencionados
- b) Si, la totalidad de la subvención
- c) Se deberá reintegrar el importe no justificado

18. P7 Aparte de presentar las facturas y justificantes de pago de los gastos realizados para la justificación de la subvención ¿Deberá presentar algún documento más?

- a) Si, el certificado de situación censal en el que se indique la fecha de alta de la actividad en el local subvencionado
- b) No ya quedaría justificado
- c) Un compromiso de permanencia y una memoria de actividades

19. P7 ¿Deberá realizar una segunda justificación?

- a) Si a los cinco años del alta del local subvencionado
- b) Si a los dos años del alta del local subvencionado
- c) No, ya quedaría justificada

20. P7 ¿Qué documentación deberá presentar en la segunda justificación?

- a) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- b) Memoria de actividades realizadas
- c) Certificado de situación censal

SOLUCIONES SUPUESTO PRÁCTICO 7

1. A
2. B
3. C
4. B
5. C
6. A
7. A
8. C
9. B
10. C
11. A
12. C
13. A
14. B
15. A
16. B
17. C
18. A
19. B
20. C

SUPUESTO PRÁCTICO 8 ADL

El Ayuntamiento de Valencia convocó en el año 2022 la subvención municipal para los sectores económicos tradicionales valencianos: Artistas de fallas, Artistas de carroza, indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias y revistas y otros medios de comunicación directamente vinculados a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de Valencia.

Imagine que es Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento y ha de resolver esta subvención. Conteste a las siguientes preguntas.

- 1. P8 Si la subvención la solicita una persona física que está dado de alta en el epígrafe 861 y tiene un local de desarrollo de su actividad en Ciutat Fallera ¿Qué cuantía adicional debemos otorgarle si cumple el resto de los requisitos y tiene presentada correctamente la documentación exigida independientemente de las facturas y justificantes de pago que haya presentado?**
 - a) 1000
 - b) 500
 - c) No hay que darle una cuantía adicional

- 2. P8 Cual es el importe el máximo que podemos otorgar a cada persona beneficiaria por gastos subvencionables en el caso de que haya presentado justificantes y facturas de pago de gastos subvencionables suficientes para justificar ese importe en caso de que haya suficiente crédito para subvencionar a todas las personas que resulten ser beneficiarias.**
 - a) 3000
 - b) 5000
 - c) 2000

- 3. P8 Si una persona solicitante presenta factura y justificante de pago correcto por un gasto corriente realizado en enero de 2021 ¿Se podrá tener en cuenta ese gasto o por el contrario se deberá desestimar?**
 - a) Si se le podrá tener en cuenta porque son gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud
 - b) No se le podrá tener en cuenta porque solo son gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud
 - c) No se le podrá tener en cuenta porque solo son gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud

- 4. P8 Si una persona solicitante de esta subvención tiene dados de alta los epígrafes correspondientes al sector de la floristería ¿Se podrá considerar como persona beneficiaria?**
 - a) Si pero solo las floristerías ubicadas en la plaza del Ayuntamiento
 - b) Si, es un sector tradicional relacionado con las fallas
 - c) No es un sector subvencionable

- 5. P8 Si solicita la subvención un autónomo colaborador ¿Podrá ser considerado como persona beneficiaria?**
 - a) Si como cualquier otro autónomo
 - b) No, quedan excluidos los autónomos colaboradores
 - c) Las respuestas a y b son incorrectas

SUPUESTO PRÁCTICO 8 ADL

6. **P8 Si solicita la subvención la asociación de sastre y modistas podrá ser considerado como persona beneficiaria?**
- a) No, quedan excluidas las asociaciones
 - b) Si como cualquier otro autónomo o empresa
 - c) Las respuestas a y b son incorrectas
7. **P8 ¿Qué requisito adicional deberán de cumplir las personas solicitantes que se dediquen a la indumentaria u orfebrería Valenciana?**
- a) Que los ingresos de la actividad provengan mayoritariamente de orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana
 - b) No hay requisitos adicionales
 - c) Que hayan firmado un contrato para ser indumentaritas oficiales del Ayuntamiento de València
8. **P8 ¿Qué requisito adicional deberán de cumplir las personas solicitantes que sean una revista u otros medios de comunicación?**
- a) No hay requisitos adicionales
 - b) Que su actividad se dedique mayoritariamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad
 - c) Que hayan firmado un contrato para ser prensa oficial del Ayuntamiento de València
9. **P8 ¿Qué documentación adicional deberán de presentar las personas físicas o jurídicas que tengan dados de alta los epígrafes relativos a artistas de falla?**
- a) Una fotografía de alguna falla realizada en ejercicios anteriores
 - b) No hay que presentar documentación adicional porque se hace una declaración responsable
 - c) Certificado del Secretario/a y/o Presidente/a de la Falla, con indicación de que se han cumplido las condiciones del contrato de realización de la Falla para las fiestas falleras de 2021 y/o 2022.
10. **P8 ¿Esta subvención requiere alguna otra justificación a parte de la justificación de forma correcta de cumplir con los requisitos establecidos y los gastos subvencionables correctamente justificados?**
- a) Esta subvención no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención.
 - b) Si se ha de permanecer de alta durante 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la concesión
 - c) Si se ha de permanecer de alta durante 9 meses a partir del día siguiente de la publicación de la concesión
11. **P8 En caso de que una persona física o jurídica presente un justificante de pago de 600 euros en metálico ¿Hasta qué importe máximo podremos tener en cuenta?**
- a) 300
 - b) 600
 - c) No se aceptan los pagos en metálico
12. **P8 En esta subvención los gastos de personal son gastos subvencionables?**
- a) No, son solo gastos corrientes
 - b) Si
 - c) Sólo la seguridad social
13. **P8 En esta subvención la compra de locales es un gasto subvencionable?**
- a) Si se trata de la compra de un local de desarrollo de la actividad si
 - b) Si se trata de un almacén anexo a la actividad si está subvencionado

SUPUESTO PRÁCTICO 8 ADL

c) No en ningún caso

- 14. P8 En esta subvención la realización de formación de carácter específico para mejorar la cualificación profesional del empresariado y del personal contratado se considera un gasto subvencionable?**
- a) Si
 - b) No
 - c) Si en caso de presentar un justificante como que ha superado la formación
- 15. P8 En esta subvención se considera un gasto subvencionable los gastos de asesoramiento o consultoría en materia de diseño y creatividad para el resultado final del producto?**
- a) No
 - b) Si
 - c) Si en caso de que el resultado final haya sido premiado
- 16. P8 En esta subvención se considera un gasto subvencionable los gastos relativos al establecimiento o mejora de la identidad corporativa?**
- a) No es un gasto corriente
 - b) Si pero si presenta una foto de la marca
 - c) Si
- 17. P8 Si una persona solicitante tiene el domicilio fiscal en Valencia y el local de desarrollo de la actividad en Manises ¿Podrá ser considerado como persona beneficiaria?**
- a) No es requisito tener local de desarrollo de la actividad en València
 - b) No es requisito tener domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València
 - c) Si
- 18. P8 Si una persona solicitante tiene el domicilio fiscal en Manises y el local de desarrollo de la actividad esta en Valencia ¿Podrá ser considerado como persona beneficiaria?**
- a) No es requisito tener el domicilio fiscal en València
 - b) No es requisito tener domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad en València
 - c) Si
- 19. P8 En esta subvención nos han de autorizar para la consulta de la vida laboral de las personas solicitantes o han de presentar una vida laboral actualizada?**
- a) No
 - b) Si
 - c) Han de presentar una vida laboral
- 20. P8 Mediante que documento solicitado en esta subvención podemos saber la ubicación del local de desarrollo de la actividad?**
- a) Recibo del agua
 - b) Certificado de situación censal
 - c) No necesitamos saber dónde se encuentra el local de desarrollo de la actividad

SOLUCIONES SUPUESTO PRÁCTICO 8

1. A
2. A
3. B
4. C
5. B
6. A
7. A
8. B
9. C
10. A
11. A
12. B
13. C
14. A
15. B
16. C
17. A
18. C
19. A
20. B

CASO PRÁCTICO 9 ADL

La concejalía de Emprendimiento ha considerado en septiembre de 2023 que es necesario apoyar al sector del turismo en el término municipal de València y ha encargado al Servicio de Emprendimiento tramitar una nueva subvención para el sector.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València hay contemplada un programa para la promoción de **actividades económicas y emprendimiento en el que encajaría esta subvención.**

Se ha pensado que se subvencionarán gastos corrientes y se deberá permanecer ejerciendo la actividad al menos durante 12 meses desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo/Resolución de concesión que se produjo el 30 de diciembre de 2023.

Podrán ser personas beneficiarias personas físicas y jurídicas que cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria. Se exceptúan asociaciones, autónomos colaboradores y administraciones y organismos públicos.

El importe total que se quiere destinar a esta subvención es de 1.500.000 € del presupuesto del año 2023, para que cada persona beneficiaria reciba entre un mínimo de 3.500 € y un máximo de 6.000 € dependiendo de los gastos corrientes subvencionables que haya realizado la persona beneficiaria, desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, correctamente justificados y el número de personas que soliciten la subvención y cumplan todos los requisitos y hasta que se agote el crédito teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud de la subvención en el registro de entrada del Ayuntamiento. Se excluyen los justificantes de pago en metálico.

Se otorgará un importe mínimo de 3.500 euros a todas las personas que resulten ser beneficiarias hasta que se agote el crédito teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València. Si no se hubiera agotado el crédito se irá realizando un reparto proporcional en función de los gastos presentados hasta un máximo de 6.000€ hasta agotar el crédito.

Los principales requisitos a parte de los ya establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son:

- Tener domicilio fiscal y un local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València,
- La persona solicitante debe estar dada de alta en Hacienda en los epígrafes del IAE específicos para el sector de la restauración y hostelería.
- Haber iniciado la actividad un año antes del fin del plazo de presentación de solicitudes dándose de alta en Hacienda y en la Seguridad Social
- Presentar factura y justificantes de gasto por un importe mínimo de 3.500 € y máximo de 6.000 €

La documentación que es necesario presentar es:

- NIF de la persona solicitante
- Estatutos o contrato de constitución en caso de ser persona jurídica
- Certificado de situación censal
- Facturas y justificantes de pago bancarios
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social o autorización para su consulta
- Vida laboral o autorización para su consulta
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas
- Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria en la que se quiera recibir el pago de la subvención.

Se indica que las notificaciones en cualquier caso se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

CASO PRÁCTICO 9 ADL

Se establece una obligación de mantenimiento de la actividad de 12 meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de concesión en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia que fue el 27 de diciembre de 2023 y su justificación durante el mes decimotercero.

Se indica que esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención otorgada con la misma finalidad en el mismo ejercicio presupuestario

En caso de no mantener el alta durante los 12 meses establecidos como obligatorios se procederá al reintegro de los fondos subvencionados. Si la baja se ocasionara dentro de los 6 primeros meses posteriores a la fecha de inicio de la obligación se reintegrarán la totalidad de los fondos. Si la baja se produjera a partir de los primeros 6 meses posteriores a la fecha de inicio de la obligación el reintegro se realizará de manera proporcional al tiempo de incumplimiento de la obligación.

Después de los trabajos de la fase de inicio finalmente la convocatoria se aprueba el 20 de septiembre de 2023 y la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia fue el día 2 de octubre de 2023.

Imagina que eres Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Emprendimiento y la jefatura del servicio te encarga la tramitación de esta subvención. Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. Una vez recibidas las solicitudes de la subvención ¿debemos ser cuidadosos a la hora de establecer un orden en relación a su fecha y hora de entrada?**
 - a) No, se atenderán a todas las personas solicitantes por igual ya que es una subvención de concesión directa
 - b) Si, es el criterio de concurrencia competitiva
 - c) No es algo que influya en la subvención
- 2. ¿Qué información debermos comprobar en el Certificado de Situación Censal?**
 - a) Domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad
 - b) Fecha de inicio de la actividad
 - c) Las respuestas a y b son correctas
- 3. Si una persona solicitante presenta un justificante de pago realizado en metálico, ¿debemos tenerlo en cuenta?**
 - a) No, estan expresamente excluidos
 - b) Si, hasta 300€
 - c) Si por el total del importe
- 4. Si una persona solicitante presenta una factura de una máquina de café industrial ¿Tendremos que tenerlo en cuenta?**
 - a) Si, se trata de un gasto de inversión
 - b) No, se trata de un gasto de corriente y no estan subvencionados
 - c) No, se trata de un gasto de inversión y no estan subvencionados
- 5. Si una persona solicitante presenta una factura y justificante de pago de 30 de diciembre de 2022 ¿Tendremos que tenerlo en cuenta?**
 - a) No porque el pago se realizó antes del 1 de enero de 2023
 - b) Si porque se hará efectivo el 2 de enero de 2023
 - c) Si la fecha de realización del pago no es vinculante
- 6. Si una persona solicitante presenta facturas y justificantes de pago por un importe de 1.500€ ¿debemos desestimarlos?**

CASO PRÁCTICO 9 ADL

- a) No, si resulta ser beneficiario se le realizará un abono por esa cantidad
- b) Si ya que se han de justificar al menos 3.500€ en gastos corrientes
- c) Si ya que se han de justificar al menos 6.000€ en gastos corrientes

- 7. Conforme a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, ¿Qué contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas?**
- a) Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Relación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
 - c) Declaración responsable en la que se indique que los fondos otorgados han sido destinados al objeto subvencionado.
- 8. Si una persona solicitante presenta facturas y justificantes de pago de gastos corrientes por un importe de 7.000€ ¿debemos desestimarlos?**
- a) Si, se ha pasado del límite máximo de gasto
 - b) No, se le subvencionará si resulta ser persona beneficiaria por un importe de 7.000€
 - c) No, pero solo se le tendrán en cuenta hasta 6.000€
- 9. Si una persona solicitante tiene el domicilio fiscal en València pero no tiene local de desarrollo de la actividad ¿puede ser persona beneficiaria?**
- a) Si, cumple el requisito del domicilio fiscal
 - b) No, es un requisito tener tanto el domicilio fiscal como local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València
 - c) No es algo que influya en la subvención
- 10. ¿Las personas solicitantes para ser beneficiarias deben estar al corriente del pago de la Seguridad Social?**
- a) Si, hasta el momento del pago
 - b) No es un requisito
 - c) No, solo con la hacienda municipal
- 11. Si comprobamos que una persona solicitante ha recibido en el mismo ejercicio presupuestario otras subvenciones del Ayuntamiento de València ¿Qué debemos hacer?**
- a) Solicitar informe al servicio que ha concedido previamente y recabar la compatibilidad de alcaldía
 - b) Nada, la subvención es compatible con cualquier otra subvención
 - c) Denegar automáticamente la subvención
- 12. ¿De qué manera se notifica a las personas solicitantes que estan desestimadas o que se les requiere algún tipo de documentación?**
- a) Se realizará una notificación individualizada
 - b) Mediante la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia
 - c) Mediante la publicación de unos listados provisionales en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València
- 13. ¿Qué plazo tiene un beneficiario o entidad colaboradora para alegar cuanto considere conveniente en su defensa una vez que el órgano gestor le notifique el acuerdo del inicio del expediente de reintegro?**
- a) 10 día hábiles
 - b) 10 días naturales
 - c) 15 días

CASO PRÁCTICO 9 ADL

- 14. ¿Los listados provisionales podrán verse modificados?**
- a) No son listados inamovibles que se publican previo a denegar por cortesía
 - b) Si ya que hay personas que podrán aportar la documentación requerida y personas que podrán alegar y ser estimada su alegación
 - c) Los que ya hayan resultado como beneficiarios no podrán pasar a desestimados
- 15. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València ¿en qué situación quedarán aquellas solicitudes que no se puedan atender por insuficiencia presupuestaria?**
- a) Serán desestimadas, sin perjuicio de detallarse su baremación en el texto de la resolución a los efectos de lo prevenido en el artículo 20.2 de esta ordenanza.
 - b) Serán beneficiarias, pero sin crédito
 - c) Las solicitudes sin crédito no se tendrán en cuenta
- 16. Se podrá ampliar el crédito para atender a estas solicitudes**
- a) No si no se ha indicado así en la convocatoria
 - b) Si, hasta atender a todas las personas beneficiarias
 - c) Si con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente
- 17. Si una persona beneficiaria cesa la actividad a los 9 meses desde la concesión ¿Debemos solicitarle el reintegro de todo el importe subvencionado?**
- a) Si, hay que solicitarle que reintegre todo el dinero subvencionado
 - b) No, el reintegro deberá responder al principio de proporcionalidad en función de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) No, ya ha estado suficiente tiempo dado de alta
- 18. Si una persona beneficiaria cesa la actividad a los 4 meses desde la concesión que debemos hacer?**
- a) Solicitarle el reintegro de todo el importe subvencionado
 - b) Solicitarle el reintegro del importe subvencionado de forma proporcional al tiempo de alta
 - c) No hay obligación de permanencia y por lo tanto no se debe de reintegrar nada
- 19. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ¿Cuál es el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro?**
- a) 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
 - b) 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
 - c) 24 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- 20. Las resoluciones de reintegro deben comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones?**
- a) No, solo se comunican los beneficiarios y el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas
 - b) Si, las resoluciones de reintegros y sanciones impuestas
 - c) El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan y objeto o finalidad de la subvención.

SOLUCIONES SUPUESTO PRÁCTICO 9

1. B
2. C
3. A
4. C
5. A
6. B
7. A
8. C
9. B
10. A
11. A
12. C
13. C
14. B
15. A
16. A
17. B
18. A
19. A
20. B

CASO PRÁCTICO 10 ADL

El Ayuntamiento de Valencia convocó en el año 2022 la subvención municipal de apoyo a personas autónomas y microempresas para paliar el incremento del coste de las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de València.

Imagine que es Agente de desarrollo local del Servicio de Emprendimiento y ha de resolver esta subvención. Conteste a las siguientes preguntas.

1. **P10 Si una persona solicitante creó su empresa en febrero de 2022 ¿Puede ser persona beneficiaria?**
 - a) No, tiene que estar creada antes de 1 de noviembre de 2021
 - b) Si, igual que el resto
 - c) Si, siempre que está dada de alta de Hacienda y la Seguridad Social

2. **P10 En que documentación que la persona solicitante debe presentar actualizada comprobaremos la fecha de inicio de la actividad de la persona solicitante?**
 - a) En la vida laboral de la empresa
 - b) En el certificado de situación censal
 - c) En su declaración responsable

3. **P10 Si una fundación presenta una solicitud para participar en esta convocatoria de subvenciones ¿Podemos considerarlo como persona beneficiaria?**
 - a) Si, siempre y cuando justifiquen gastos por 500€
 - b) Si siempre y cuando tengan local de desarrollo en València y estén dadas de alta en Hacienda y en la Seguridad Social
 - c) Están expresamente excluidas y por lo tanto no podremos considerarla como persona beneficiaria

4. **P10 Si una persona solicitante tiene 10 personas contratadas ¿Podremos considerarla como persona beneficiaria?**
 - a) Si, sigue siendo microempresa
 - b) No, esta subvención va dirigida a personas autónomas y microempresas, es decir, empresas con menos de 10 trabajadores
 - c) Si no hay requisito en relación al número de trabajadores

5. **P10 ¿De qué forma comprobaremos si la persona autónoma o la persona societaria administradora de la microempresa está dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social?**
 - a) Bien mediante la vida laboral que presente o si ha autorizado a su consulta la vida laboral que solicitemos a través de la plataforma de interoperabilidad entre administraciones
 - b) En su declaración responsable
 - c) En el Certificado de Situación Censal

6. **P10 ¿Que importe mínimo se podrá conceder en esta subvención?**
 - a) 100
 - b) 200
 - c) No hay importe mínimo

7. **P10 ¿Qué importe máximo se podrá conceder en esta subvención?**

CASO PRÁCTICO 10 ADL

- a) No hay importe máximo
- b) 200
- c) 500

8. **P10 Si una vez repartido el crédito mínimo establecido en la convocatoria entre todas las personas solicitantes que resulten beneficiarias el crédito disponible para esta convocatoria no se hubiera agotado ¿Cómo se procederá hasta llegar a otorgar el importe máximo a cada persona beneficiaria?**
- a) De forma proporcional en función de los gastos presentados y justificados correctamente
 - b) No se podrá otorgar una cantidad superior
 - c) De manera proporcional entre todas las personas solicitantes que resulten beneficiarias hasta llegar a un importe máximo de 500€
9. **P10 Si una persona solicitante no justifica tener local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València pero si domicilio fiscal en València ¿Podremos concederle la subvención?**
- a) Si, cumple con los requisitos
 - b) No, uno de los requisitos es tener local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València
 - c) Si pero no podrá optar al máximo importe subvencionable
10. **P10 Si una persona física solicitante no está dada de alta en el régimen de autónomo podrá ser persona beneficiaria a pesar de que ha justificado los gastos subvencionables requeridos?**
- a) Si porque cuando hizo los gastos estaba dada de alta
 - b) Si, no hay ningún requisito en este sentido
 - c) No, la persona autónoma o la persona societaria administradora de la microempresa debe estar dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud
11. **P10 ¿Cómo podremos comprobar si una persona solicitante está dada de alta en algún epígrafe del IAE?**
- a) Mediante un certificado censal actualizado
 - b) Mediante la vida laboral
 - c) Mediante la declaración responsable
12. **P10 Si la persona solicitante puede ser considerada como beneficiaria si presenta gastos por un importe de 300€?**
- a) En esta subvención no es necesario presentar una memoria de gastos ni facturas ni justificantes de pago ya que el requisito de haber sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes se acreditará mediante una declaración responsable
 - b) Si, porque supera el importe mínimo de los 200€
 - c) No porque no llega al máximo de 500€
13. **P10 Es subvencionable un gasto en compra de equipamiento?**
- a) Si, como cualquier otro
 - b) No, son subvencionables únicamente gastos corrientes, no de inversión
 - c) Si pero solo si es para dotar al local
14. **P10 Es subvencionable un gasto en compra del local de desarrollo de la actividad?**
- a) No, son subvencionables únicamente gastos corrientes, no de inversión
 - b) Si, como cualquier otro
 - c) Si porque la hipoteca se paga todos los meses

CASO PRÁCTICO 10 ADL

- 15. P10 Es subvencionable la factura del teléfono de la persona física?**
- a) No es un gasto privativo
 - b) No es un gasto de inversión
 - c) Si, se considera un gasto corriente de la actividad
- 16. P10 Si la persona solicitante que resulta como beneficiaria ha presentado una cuenta bancaria que no esta a su nombre ¿Podremos considerarla como persona beneficiaria y realizarle el pago?**
- a) Si porque es dónde nos indica que le hagamos el pago
 - b) No
 - c) No es algo que el ayuntamiento compruebe
- 17. P10 En esta subvención es necesaria alguna justificación posterior a la concesión de la misma?**
- a) Si, se han de presentar facturas y justificantes de pago por el importe subvencionado
 - b) Si hay una obligación de permanencia en la actividad
 - c) Esta subvención no requiere otra justificación, que la acreditación d las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de la concesión
- 18. P10 ¿Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención?**
- a) Si con aquellas que tengan la misma finalidad
 - b) Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad
 - c) Si con cualquier otra que se haya otorgado por parte del Ayuntamiento de València
- 19. P10 ¿En esta subvención es obligatorio hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?**
- a) No, debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes del cumplimiento de este requisito
 - b) Si es un requisito de la Ley General de Subvenciones
 - c) Si, así lo establece la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia
- 20. P10 ¿En esta subvención es obligatorio hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social?**
- a) Si es un requisito de la Ley General de Subvenciones
 - b) Si, así lo establece la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia
 - c) No, debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptua a las personas solicitantes del cumplimiento de este requisito

SOLUCIONES SUPUESTO PRÁCTICO 10

1. A
2. B
3. C
4. B
5. A
6. B
7. C
8. C
9. B
10. C
11. A
12. A
13. B
14. A
15. C
16. B
17. C
18. B
19. A
20. C